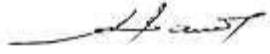




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00202-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por SUMATEC S.A.S. a través de apoderado judicial, contra LA ROCA TC DOTACIONES S.A.S. y ANDERSON FABIAN CARRERO DURAN, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P., y 621 y 709 del Co.Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de SUMATEC S.A.S. contra LA ROCA TC DOTACIONES S.A.S. y ANDERSON FABIAN CARRERO DURAN por las siguientes sumas de dinero:

- a) CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS COP (\$14.479.920,00) correspondiente al capital adeudado del título valor pagaré base de ejecución.
- b) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la anterior obligación se hizo exigible, esto es, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020) hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior lo deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia al demandado, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. YAMID BAYONA TARAZONA como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.